

ACORDADA N° 15  
AÑO 1981

Derogada por  
Acordada N° 34/81

En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Adolfo R. / Gabrielli y los señores Jueces Doctores Don Abelardo F. Rossi, Don Pedro J. Frías, Don Elías P. Guastavino y Don César Black, con la presencia del señor Procurador General de la Nación Doctor Don Mario Justo López,

CONSIDERARON:

1°) Que por el art. 2° de la ley N° 17.779 -que transfirió el organismo que funcionaba en el ámbito de la Secretaría de Estado de Justicia al del Poder Judicial de la Nación- se estableció que la Corte Suprema de Justicia "o el tribunal de superintendencia que ella determine, indicará qué funcionario ejercerá las tareas que el decreto ley N° 6848/63 y normas complementarias asignan al Director General de Justicia".

2°) Que, en consecuencia, este Tribunal, mediante Acordada N° 21/78 facultó al Sr. Jefe del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal a ejercer algunas de las facultades a que se refiere el decreto ley N° 6848/63, no encontrándose entre las mismas la referida en el último párrafo del art. 10 sobre evacuación de informes que recaen los jueces y reparticiones de la administración nacional, y la consigna da en el art. 15 sobre retiro de expedientes de la repartición.

3°) Que la ley N° 22.172, que aprueba el convenio de comunicaciones entre tribunales de distinta jurisdicción territorial, en el art. 9° prescribe lo relativo a la remisión de piezas originales, protocolos o expedientes, por lo que resulta necesario delegar tal función, resultando conveniente que recaiga en quien ejerce las facultades precitadas.

Por ello,

RESOLVIERON:

1°) Dejar sin efecto la Acordada N° 21/78.-

2°) Facultar al Sr. Jefe del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal a ejercer las funciones a que refieren /

////////////////////////////////////

los arts. 10, 15 y 17 del decreto ley N° 6848/63 y 9° de la ley N° 22.172 y a autorizar la consulta de expedientes bajo su custodia, de conformidad con las disposiciones reglamentarias en vigor. En todos los casos, las resoluciones denegatorias podrán ser elevadas a la Secretaría de Superintendencia del Tribunal para su reconsideración.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe.-

*Adolfo R. Gabrielli*  
ADOLFO R. GABRIELLI

*Abelardo F. Rossi*  
ABELARDO F. ROSSI

*Pedro J. Frias*  
PEDRO J. FRIAS

*Enias P. Guastavino*  
ENIAS P. GUASTAVINO

*Cesar Black*  
CESAR BLACK

*Mario Justo Lopez*  
MARIO JUSTO LOPEZ

*Eduardo D. Craviotto*  
(see)  
EDUARDO D. CRAVIOTTO  
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION